

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2016	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	24/octubre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quienes se ostentan como representantes del Colegio de Bioética, A.C, mediante el cual realizan diversas manifestaciones en relación con la presente acción de inconstitucionalidad bajo la figura de "amicus curiae".
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, a quien se tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y formulando el pedimento correspondiente en el presente asunto. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene formulando alegatos en el presente asunto y en atención a su solicitud, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple que indica, la cual deberá entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los documentos y atento a su contenido se tiene por presentados al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán y al delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la personalidad que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>tienen reconocida en autos, formulando alegatos, en el presente asunto.</p> <p>Se tiene por presentado al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, ante la falta del titular de la Institución, con la personalidad que ostenta en términos de los preceptos legales que invoca y de la documental que acompaña, formulando pedimento en la presente acción de inconstitucionalidad, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designando como delegados a las personas que menciona.</p> <p>En cuanto a la petición de copias del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expídanse y entréguese por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, para que formulara sus alegatos en el presente asunto, sin que exista constancia en autos de que a la fecha haya comparecido, se cierra la instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	<p style="text-align: right;">25/octubre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Síndica del Municipio de Cuernavaca, Morelos; al efecto, se tiene por revocado el carácter de delegados a las personas que indica.</p> <p>Por lo que hace a la solicitud de tomar fotografías de las actuaciones del expediente, dígame a la promovente que en auto de 15 de febrero de 2017, se tuvo por autorizada su petición.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, ESTADO DE TLAXCALA	<p style="text-align: right;">26/octubre/2018</p> <p>Agréguense para que surtan efectos legales el escrito y anexos mediante el cual la Síndica del Municipio de Panotla, Estado de Tlaxcala, amplía la demanda de controversia constitucional en contra del Órgano de Fiscalización Superior del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Congreso del Estado de Tlaxcala y solicita copias. Se admite la ampliación de demanda que hace valer el Municipio actor, por hechos supervenientes, consecuentemente, emplácese al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que dentro del plazo legal de 30 días rindan la contestación respectiva; y por otra parte, dése vista al Procurador General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Requírase al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Se autoriza la expedición de los escritos de contestación de demanda presentadas por las partes, a solicitud del Municipio actor, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, en el entendido que una vez que obren en autos la opinión de la Procuraduría General de la República, los alegatos, que en su caso, formulen las demás partes, así como el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se proveerá lo conducente.</p> <p>Se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, previamente programada y se reserva señalar nueva fecha, en el momento procesal oportuno.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ INDEPENDENCIA, OAXACA	<p style="text-align: right;">24/octubre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos de quienes comparecen por propio derecho a la presente controversia constitucional, realizando diversas manifestaciones y pretendiendo señalar los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			toda vez que carecen de personalidad alguna para intervenir en el presente asunto.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, DISTRITO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA	23/octubre/2018 Se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia de quien se ostenta como Síndica Hacendaria del Municipio de Huautla de Jiménez, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Poder Ejecutivo de Oaxaca, la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de la entidad. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y ofreciendo pruebas. Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo Federal y al Poder Ejecutivo de Oaxaca, mas no así a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de la entidad, ya que se trata de dependencias subordinadas, respectivamente, a los poderes señalados, los cuales deben comparecer por conducto de sus representantes legales y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto. Emplácese a los poderes Ejecutivo Federal y Ejecutivo de Oaxaca con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, excepto con el ejemplar del Diario Oficial de la Federación de 29 de noviembre de 2017, para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los poderes Ejecutivo Federal y Ejecutivo de Oaxaca, para que, al dar contestación a la demanda, envíen a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de los antecedentes de los actos y omisiones impugnadas, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Se tiene como tercero interesado en este asunto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la cual se le da vista con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República con copia simple de la demanda y sus anexos, excepto con el ejemplar del Diario Oficial de la Federación de 29 de noviembre de 2017, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Dígaseles a las partes que el anexo consistente en el ejemplar del Diario Oficial de la Federación de 29 de noviembre de 2017, queda a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.
8	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMENEZ, DISTRITO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA	23/octubre/2018 Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Huautla de Jiménez, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, en los términos precisados. Se ordena expedir la copia solicitada por la promovente.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA